

LA ALBORADA



PERIODICO POLITICO, ADMINISTRATIVO Y DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

Año I.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Castellon.—Un mes, 4 rs.—Tres meses, 12 rs.
Fuera.—Tres meses, 13 rs.—Seis meses, 26.
Redaccion y administracion.—Calle de Zapateros, número 44.

Miércoles 10 de Octubre de 1877.

SE PUBLICA
los domingos, miércoles y viernes.

ADVERTENCIAS.
A los suscritores.—Se admiten toda clase de anuncios a 5 céntimos de peseta línea.
A los no suscritores.—A 10 céntimos.
Remitidos y defunciones.—A precios de tarifa.

Núm. 95.

Castellon 10 de Octubre de 1877.

LOS INVOLABLES.

LOS TIMBRES DE GLORIA.

II.

Siguiendo el Tático que le ha salido al ayuntamiento, en su trabajo de cantar los hechos gloriosos de aquella inmarcesible corporacion, nos recuerda que á pesar de las *grandes dificultades, mayores que nunca este año, ha conseguido* el concierto de consumos, librando á esta agrícola poblacion del vejámen de las puertas.

Los ayuntamientos todos han de verificar la recaudacion de aquel tributo, adoptando uno de los medios que la ley reconoce.

Estos son su administracion, por la Hacienda ó por el municipio, el arrendamiento, los conciertos, ó los encabezamientos.

¿Cuál de estos medios es el mas conveniente?

La contestacion es difícil, porque todos ellos tienen graves obstáculos, pero nosotros hemos creído que era el encabezamiento el mas ventajoso.

Y así se sostuvo con el mayor empeño por los asociados que se reunieron, para proponer la manera mas conveniente ó menos perjudicial de realizar aquella contribucion.

Y el ayuntamiento procuró siempre declinar en la mayoría de los congregados, la responsabilidad de la resolucion, manifestando repetidas veces, por medio de su alcalde, que á la junta le correspondia decidir, y que lo que ella resolviese seria lo que se llevaria á efecto.

Pero no por eso dejó de manifestar el municipio que su opinion era que se encargase la Hacienda de la recaudacion, porque consideraba imposible la verificacion de los encabezamientos, venciendo su resistencia los asociados, á pesar de haber votado todo el ayuntamiento contra la proposicion, que aceptó la junta por mayoría.

A esta mayoría pues, debería adjudicarse en todo caso, esa gloria que con tanta liberalidad regala al municipio, el cantor macarrónico de sus hazañas.

Por lo demas no podemos creer que este hecho preliminar, de lo que llama el colaborador conciertos de consumos, constituye mérito de ninguna clase, porque en todos los pueblos, en todas las aldeas, por disponerlo así la ley, y por exigirlo la naturaleza misma del negocio, se han empleado los mismos medios para resolver este problema que despues de todo, son los únicos que podian emplearse.

¿Dónde pues, principia esa gloria

legítima que le endosa el colaborador al ayuntamiento?

Sin duda, en las *grandes dificultades, mayores que nunca este año*, que tuvo que vencer para arreglar ó llevar á cabo los conciertos.

¿Y saben nuestros lectores la causa de las dificultades que hubo de vencer aquella egregia corporacion?

Se las vamos á decir.

En el año anterior, los pobres encabezados, sufrieron crueles decepciones, y fueron poquísimas las aprehensiones que se declararon confiscadas.

Las especies cogidas infraganti, por razones que no alcanzamos, fueron devueltas con frecuencia á sus dueños, sin pagar mas que los derechos de tarifa, y se procedia con tanta lenidad en este importante asunto, con tanta benevolencia con los defraudadores, que los gremios experimentaron pérdidas considerables.

El ayuntamiento, y principalmente el alcalde, no dispensaron como debian su enérgico apoyo á los concertados, y esta apatía, esta negligencia que forman las condiciones mas salientes del carácter de aquella corporacion, constituyeron un estado normal inalterable, que convirtió los encabezamientos en un contrato ruinoso.

Cuando se creyó conveniente renovarlos, los gremios escarmentados por los anteriores desengaños, se negaron rotundamente á aceptar compromisos que carecian de base, porque se habian de ver solos y abandonados, sin los medios necesarios para reprimir el contrabando.

Por eso el alcalde especialmente, tuvo que hacer un acto repetido de atricion, ofreciéndoles á los que se concertasen, todo el apoyo, toda la cooperacion que necesitasen, y asegurándoles que no sucederia, por razones que ahora no son del caso, lo que habia ocurrido el año anterior.

Es decir, pues, que si los gremios hubiesen encontrado en el señor don Catalino, todo el apoyo á que tenían derecho, la recaudacion se hubiese verificado con regularidad, se hubiesen obtenido legítimos provechos, y la renovacion del contrato, hubiese sido un acto tan natural, sencillo y espontáneo, que se hubiese verificado sin disgustos ni contrariedades.

La falta de energia y de celo, pudo convenir á una docena de defraudadores afortunados, pero perjudicó á los gremios que se vieron despojados de sus derechos.

El encabezamiento pues, se hizo venciendo las dificultades que habia creado el ayuntamiento con su lamentable conducta.

¿Puede tolerarse despues de esto,

que haga el colaborador del *Diario* de la renovacion de aquel contrato, un título de gloria?

Semejante afirmacion por lo ridícula é infundada, ¿no es una burla sangrienta que se hace de nuestra municipalidad, cubriéndola con el trasparente velo de una elabanza finjida?

Pero no ha concluido aun el capítulo de los consumos, y por eso nos es preciso bosquejar al menos, una especie de cuadro sinóptico, en que se hagan constar toda la prevision, la inteligencia y la equidad con que ha procedido en asunto tan importante, esa magnífica corporacion, que ha llenado con su nombre los anales de la ciudad, encomendados á la docta pluma y al juicio imparcial de ese Maese Langostino, que ha venido á despertar de nuestro letargo, con los aterradores y desafinados ecos de su *gárrula palabreria*.

Como es sabido, el gremio de los labradores, es otro de los encabezados, y ha señalado tanto por jornal en los secanos, y tanto por hanegada en la huerta y marjales, para pagar el impuesto.

Deseoso sin duda el municipio de aumentar la recaudacion, ha creado un nuevo gremio de tratantes en leñas, y á todos los propietarios que las introducen en la poblacion, no siendo para su uso, y á todos los que se las compran, se les exigen el abono de tanto por carga ó carrelada.

Resulta de esto, que el propietario paga el consumo por los productos de su finca, entre los cuales, se cuentan las leñas y malezas, y luego, el introducir las en la ciudad, á ellos ó á los que se las han comprado, se les exige otra vez el importe del consumo. Mas claro, lo pagan dos veces.

Es mas, para establecer este nuevo gremio, se reunieron, no sabemos si por su sola inspiracion, dos individuos, ajenos al comercio de leñas, aunque uno de ellos tratase en carbones, que solo pueden tener relacion con aquella especie, por su calidad de combustible.

Y quedaron fuera de la combinacion, un número considerable que pasa de 20 individuos, dedicados todos ellos, por razon de su oficio y de su industria, á la compra de leñas dedicadas al consumo.

Y segun nuestras noticias, el señor alcalde, procedió en este incidente por sí solo, contando con el síndico, pero sin intervencion del ayuntamiento, ni del síndico del gremio de labradores, en perjuicio esclusivo de esta clase respetable, que solo puede librar del impuesto, como hemos dicho ya, la leña destinada á su uso, sin po-

der enajenar la que le sobre, sin pagar otra vez la gavela.

Este año ha de ser semejante resolucion mas sensible, si se recuerda que la cosecha de la algarroba ha sido mala, y que los esquilmes de los secanos, encuentran para su aprovechamiento dificultades tan insuperables.

No creemos que el Sr. D. Catalino, hijo de labrador, y labrador él mismo, por sus propiedades y por sus aficiones, debe estar muy satisfecho con la profundidad de sus concepciones financieras. Creemos también que los hijos del corral de Falcó, no merecen el entrañable amor de la clase agrícola, á quien querian representar, y que tan mal librada ha salido de sus procedimientos.

Se dirá tal vez, que en la creacion de ese gremio, se han infringido las leyes, que no puede subsistir, que se debe disolver.

¿Qué le importa al Sr. D. Catalino, ni quizá al mismo ayuntamiento, que se oponga la ley á sus arbitrarias determinaciones?

Y para que se vea que no hablamos sin fundamento, puede leerse el artículo 179 de la instruccion del ramo, y se advertirá que el encabezamiento parcial ó gremial, se ha de verificar precisamente á beneficio de la totalidad de los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen ó especulen con la especie ó especies objeto del contrato.

¿Cómo se concilia esta ley con lo que ha hecho el municipio?

De ninguna manera, y por eso el perjuicio inferido es muy grave, y la infraccion de la instruccion, que solo ha podido producir un acto esencialmente nulo, es ademas reclamable, sin que el Sr. D. Catalino, que lleva la batuta en esta orquesta, pueda eludir la responsabilidad que le alcanza por estos actos.

Desgraciadamente son muchos los interesados en este lamentable incidente que se encuentran sujetos á procedimientos judiciales, á apremios ruinosos, sin que puedan evitarlos, por mas que apoyen sus reclamaciones y sus quejas, en observaciones y razones concluyentes, cuya eficacia no se puede desconocer.

Otro dia presentaremos nuevos datos para consolidar los *timbres de gloria* que el colaborador ha adjudicado, sin las formalidades de la subasta, á nuestro egregio municipio.

Por la importancia que tiene para muchos é importantes pueblos de esta provincia y especialmente para la capital, insertamos á continuacion la resolucion espedita por el ministerio de Fomento, que puso término á los

conflictos ocasionados por el pueblo de Olba.

Debemos tan importante documento a la amabilidad del Sr. Presidente de la Junta de aguas de la Plana Don José Viciano.

«El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en oficio del 2 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 24 de Setiembre último, me comunica la Real orden siguiente. -- A Gobernador de la provincia de Teruel, dije con esta fecha lo que sigue: -- Remitido a la Junta consuntiva de Caminos, Canales y Puertos, el expediente instruido en el gobierno de esta provincia, con motivo de las cuestiones suscitadas entre los pueblos de Castellon, Villareal, Burriana y Almazora y el de Olba, a consecuencia del aprovechamiento de las aguas del rio Mijares, con fecha 31 Julio último, aquella corporacion informa, en pleno y por unanimidad, lo que sigue:»

«En sesion del dia 24 de Julio de 1877, a la que acudieron los señores expresados al margen, se dió cuenta de un expediente sobre aprovechamiento de aguas promovido entre los pueblos llamados de la Plana en la provincia de Castellon, por una parte, y el pueblo de Olba situado en la de Teruel por otra, asunto que la Direccion general de Obras públicas pasó a informe de la Junta plena, por decreto marginal de 28 de Mayo último.»

Del exámen del expediente: «Que varios vecinos de los pueblos de Castellon, Villareal, Burriana y Almazora, que componen la Junta directiva de aguas de la Plana, elvaron al Ministro de Fomento una exposicion manifestando: Que por concesion de Don Jaime I de Aragon, otorgada en el siglo XIV, vienen disfrutando sin interrupcion, del derecho de aprovechar las aguas del rio Mijares, para riegos de los términos de los pueblos expresados. Que en varias ocasiones los habitantes del pueblo de Olba, han construido subreptivamente, obras para derivar agua del rio Mijares, sin la previa autorizacion administrativa exigida por la ley.

Que la derivacion de estas aguas verificada en la region superior del rio Mijares, a cuya orilla se halla situada la expresada poblacion, perjudica notablemente a los riegos de la Plana ya mencionados. Que en varias ocasiones se han opuesto a la ejecucion de tales obras, pero que desatendidas sus reclamaciones por las autoridades de la provincia de Teruel, el pueblo continúa las obras de toma de aguas, saliendo a todo lo prevenido en la legislacion vijente.

Y por tanto, acuden al Ministro de Fomento, a fin de que ordene a la expresada autoridad, que disponga el derribo de las obras de toma y conduccion de aguas, abusivamente realizadas en Olba.

Pasada esta solicitud a informe del Gobernador de la provincia de Teruel, contestaba esta autoridad haciendo una ligera reseña de varios incidentes relativos a las obras en cuestion y muy especialmente, de un expediente de concesion promovido en 1866 por el Ayuntamiento de Olba y te minaba manifestando, que mientras no llegara la resolucion definitiva del expresado expediente de concesion, no podia proponer resolucion.

La Junta ha examinado detenidamente los antecedentes que acompañan a los documentos que acaba de mencionar y cree conveniente hacer de ellos una ligera reseña, para ilustrar por completa la cuestion.

En 1866, tenia el pueblo de Olba construida la llamada acequia Alta por la que derivaba cierta cantidad de agua destinada a riegos de sus tierras, y en 17 de Abril del expresado año de 1866 D. Pedro Guillen en representacion del Ayuntamiento de Olba acudió al Gobernador, pidiendo autorizacion para prolongar la citada acequia alta, con

objeto de ampliar el riego haciéndolo estensivo a otras 195 hectáreas de terreno, tomado del rio Mijares la cantidad de agua necesaria a el efecto. Acompañaban a su solicitud planos y memoria explicativa de la obra que intentaba ejecutar. El Ayuntamiento de Olba pretendia tener derecho a las aguas del rio Mijares por efecto de una escritura de compra otorgada por el Consejo de Teruel a favor de D. Domingo Maestre, del año 1259. En ella cedia la expresada Corporacion al citado Maestre todos los terrenos con molinos, aguas, azudes, acequias, etc. Servieron los documentos antes mencionados para la formacion de un expediente y sometido este a la informacion pública se presentó un largo escrito de oposicion por D. José Mas Salvador y D. José Viciano, representantes de los cuatro pueblos de la Plana. Fundaban su oposicion en que el documento de propiedad de las aguas del rio Mijares no tenia el alcance que pretendia darle el Ayuntamiento de Olba.

Negaban además los representantes de los pueblos de la Plana, que el Ayuntamiento de Olba tuviese derecho a pedir siquiera nueva toma de aguas como prolongacion de la acequia alta, porque en su escrito trataban de probar que dicha acequia, no tenia existencia legal, por no haberse cumplido para su ejecucion con las prescripciones de la ley; por lo que pedian fuera destruida.

Manifestaba tambien, la representacion de los pueblos de la Plana, que en casi todos los años la cantidad de agua del rio Mijares era insuficiente para el riego a que de tiempo inmemorial tenian derecho y no se recedia por tanto, la concesion pedida por Olba.

El Ayuntamiento de este último pueblo rebatía en otro escrito las razones jurídicas con que se pretendia disminuir los derechos que le daba la Escritura de venta arriba mencionada. Respecto de la acequia alta, aseguraba que no se habia construido en 1859, como pretendia la representacion de los pueblos de la Plana, sino en 1834, y por tanto quedaba legitimado su aprovechamiento por prescripcion.

Y respecto de la última razon delegada por la representacion de los cuatro pueblos de la Plana, manifestaba que despues de hecho el riego de sus tierras, el Mijares llevaba al mar sobrantes que debian utilizarse. Este documento es de 30 de Diciembre de 1866.

Oida la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, manifestó en 3 de Marzo de 1867: que por la Escritura de venta otorgada por el Consejo de Teruel, tenia el pueblo de Olba derecho a tomar del rio Mijares las aguas que pretendia. Que aparte de eso lo tenia, por prescripcion para conservar la acequia alta si se habia construido antes de 1834. Que por la ley tenia derecho a pedir aguas sobrantes del riego de los pueblos de la Plana, si tal sobrante existia.

El Consejo provincial en 29 de Julio de 1868 consistia al Gobernador: Que antes de dictar providencia procedia precisar por informaciones u otros medios legales la época en que se construyó la acequia denunciada la alta. Y además concretar el caudal de aguas que disfrutaban los pueblos situados aguas abajo para el riego de los mismos.

Consecuencia es de este informe, una informacion de la que resulta que las obras de la acequia alta, fueron construidas en 1834. Esta informacion se hizo ante el Juez de paz de San Agustin, en Mayo de 1868. Protesta el resultado de esta informacion la representacion de los pueblos de la Plana en 19 de Marzo de 1869 por contener, dician, varios vicios de nulidad en su formacion. Y aparece otra informacion ad-perpetuum y con el mismo objeto, hecha en Diciembre de 1872 ante el Juez de primera instancia, de la villa de Mora. Tambien de esta reclamó la representacion de los pueblos de la Plana en escrito de 8 de Noviembre de 1873.

Resulta tambien del expediente: Que

en 5 de Febrero de 1873 remitió el Gobernador el expediente a informe del Ingeniero Jefe de la provincia, y que este lo devolvió en 28 de Marzo del mismo año, por indicacion de la misma autoridad que se lo habia remitido para el reconocimiento facultativo, a fin de informe. El Gobernador de Teruel debio pasar nuevamente en 10 de Mayo de 1873 el expediente al Ingeniero Jefe, devolviéndolo otra vez el citado funcionario con fecha 16 de Mayo último, porque dice, no era época oportuna para practicar el aforo del rio Mijares que es de necesidad para la resolucion de aquel.

El objeto que la Junta ha tenido al hacer la reseña que precede, ha sido tan solo el de poner de relieve la al parecer injustificable negligencia con que se ha prolongado el despacho de un expediente administrativo, que por su índole, por los intereses a que afecta y por lo dispuesto terminantemente en la ley de aguas vigente, debia haberse tramitado rápidamente. Mientras se trasmitia el expediente ocurrió un incidente que debe mencionarse.

En 1.º de Noviembre de 1867, acudió el Guillen al Gobernador de la provincia de Teruel, pidiendo, que en virtud de no haberse resuelto el expediente, por él mismo incoado, para la acequia alta de Olba, y no haberse cumplido lo dispuesto en la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, artículo 240, respecto a los periodos de tiempo en que esta clase de expedientes debian resolverse, se autorizara al Ayuntamiento de Olba para dar principio a las obras de prolongacion de su acequia alta.

Para dar mas fuerza a su solicitud, alegaba que por efecto de prolongadas sequias era extraño dinaria la mies en que se encontraba la poblacion. Que como resultado de esta calamidad, se habia necesario disponer, que por el Ayuntamiento de Olba se emprendieran obras en que podieran ganar un jornal los trabajadores de la poblacion privados de todo recurso. Resulta de una exposicion del Ayuntamiento de Teruel de 9 de Agosto de 1871, elevada al Gobernador de la provincia que por esta autoridad se concedió la autorizacion, que pedia el Ayuntamiento de Olba en 30 de Enero de 1868 suspendiendo sus efectos por otra de 5 de Marzo de 1871, de la cual reclamaba el Ayuntamiento citado.

Es preciso ya lo que resulta de los antecedentes, pasa la Junta a tratar de la reclamacion de los pueblos de la Plana, objeto concreto de este dictamen.

Como ya se ha visto, no se ha resuelto aun el expediente de 1866, y segun asegura la representacion de los pueblos de la Plana, el Ayuntamiento del pueblo de Olba continúa ejecutando las obras cuya concesion habia pedido a pesar de que esta no ha sido otorgada. Sobre el escrito en que como ya se ha dicho pide la representacion de los pueblos de la Plana que se anule todo lo hecho abusivamente, solo ha sido oido el Gobernador de la provincia, y este en comunicacion de 24 de Mayo de 1877 hace una reseña de lo ocurrido, y añade por su parte:

«Que los peticionarios, y sus esposos no han fijado la cuestion, en el terreno que les corresponde; ambos pretenden tener derecho al disfrute esclusivo de las aguas que discurren por el rio Mijares, sin considerar que solo pueden tenerlo al disfrute de las sobrantes despues de cubiertos los riegos que estuvieran legalmente establecidas antes de haberse incoado el expediente, aunque interin los interesados no justifiquen legalmente los riegos que con justo título poseen antes de la indicada época, y el Ingeniero no practique el aforo determinado, el sobrante de las aguas que hoy exista y emita su informe sobre el perjuicio que puede causarse a los pueblos de la Plana con las obras hechas, no podrian destruirse estas ni resolverse el expediente en justicia.»

Con sentimiento debe manifestar la Junta, que el Gobernador no ha sabido

contestar a la pregunta que se le dirigió por el ministro de Fomento. Para resolver, acerca de si es cierto que se construyen obras de prolongacion de la acequia alta y si procede la destruccion de estas, no se necesita para nada la terminacion del expediente de concesion de las mismas.

No se trata aqui de la cuestion indicada por el Gobernador, a saber, de si podrá ó no otorgarse al pueblo de Olba el aprovechamiento de aguas del rio Mijares, en que aquella Corporacion pidió en 1866. La cuestion suscitada hoy por la representacion de los pueblos de la Plana, es muy distinta y puede resumirse en los siguientes términos.

Con arreglo a la legislacion actual, ningún particular ni corporacion, pueden derivar aguas de un rio sin obtener autorizacion administrativa otorgada, previa la instruccion del oportuno expediente. Ahora bien, segun asegura la representacion de los pueblos de la Plana, el Ayuntamiento de Olba, sin esperar a la resolucion del expresado expediente de concesion, ha emprendido y continúa obras mas ó menos importantes de prolongacion de la acequia alta.

Por tanto, el Gobernador debió informar categóricamente sobre las dos cuestiones siguientes: 1.ª ¿Es ó no cierto que el Ayuntamiento de Olba construye obras de prolongacion de la acequia alta del rio Mijares? 2.ª En el caso de que se hayan construido estas obras, cree el Gobernador que ha sido legal su ejecucion, independientemente del resultado que pueda dar a su terminacion el expediente de concesion tantas veces citado? Porque es evidente que para legalizar obras ya construidas ó en curso de construccion, no puede esperarse a una resolucion que se ha de dictar. Es forzoso, por tanto, que oyendo a quien corresponde, informe concretamente dicha autoridad acerca de si se construyen obras de prolongacion de la acequia alta y si estas obras se llevan ó no a cabo en condiciones legales; y por tanto procede se le devuelva el expediente para que dé el informe que se le pidió por la Superioridad.

Sin embargo, por lo que de él queda espuesto, hay motivos bastantes a juicio de la Junta, para encargar al Gobernador, que si en la actualidad se están ejecutando obras de prolongacion de la acequia alta, se suspendan desde luego, si no media concesion previa legal, que no aparece ni consta en el expediente. La Junta no puede menos de lamentar vivamente la injustificable paralización que ha sufrido un expediente que afecta a intereses de tanta consideracion incoado en 1866, aun no se ha verificado en 1877 el aforo de aguas del rio Mijares, que es indispensable para poder resolver el expediente. Y si se tiene en cuenta la gravedad de los intereses a que su resolucion afecta y la insistencia con que una de las partes interesadas ha reclamado del Gobernador de Teruel el cumplimiento de la ley, sube de punto la gravedad del hecho.

No es extraño, por tanto, que la representacion de los pueblos de la Plana, dé a entender que por las autoridades de la provincia de Teruel se aplaza voluntaria é inoficiamente la resolucion del expediente de concesion, dando lugar a que el pueblo de Olba construya obras de toma de aguas, sin previa autorizacion administrativa, contra lo espresamente dispuesto, no solo por la ley general de aguas vijentes, sino por la legislacion que viene rigiendo con anterioridad a los años a que se refieren las cuestiones debatidas en este expediente. Y como importa mucho a la administracion no dar lugar con injustificadas morosidades en el despacho de los expedientes, a los perjuicios que se siguen a los interesados y mas aun evitar las interpretaciones a que esta conducta da lugar con desdoro de la administracion, la Junta entiende que debe llamarse la atencion de la Superioridad hacia los mencionados extremos, para que pueda

ponérseles el correctivo que

Por cuanto se deja espuesto conforme con el dictamen de la Seccion, acordó unánimemente la Superioridad las conclusiones siguientes:

1.ª Que se ordene al Gobernador de la provincia de Teruel, si diestramente las obras que continúan por el Ayuntamiento de Olba para la prolongacion de la acequia alta del rio Mijares, así como se impida que pase el agua de la prolongacion de dicha acequia, al Ayuntamiento de Olba, si la concesion otorgada desobediendo todas las prescripciones que en el caso que existiese remita el expediente a la Superioridad.

2.ª Que se proceda al Gobernador de la provincia de Teruel, a fin de que remita a la Direccion general de Obras públicas en decreto marginal de Mayo de 1877. Que al darse presente que se trata de averiguar si las obras de prolongacion de la acequia alta de Olba que se refieren los pueblos de la Plana hallan ó no en curso de construccion, si se hallan en condiciones legales, en caso afirmativo, si se concede su continuacion, ó lo contrario en cuyo caso destruyan. Y que no podria ser la legalidad ó ilegalidad de la resolucion de la ley previene que no se construyan obras de toma de aguas sin previa autorizacion administrativa. El Gobernador no debe esperar alguna a la terminacion de un expediente de concesion de aguas incoado por el Ayuntamiento de Olba, para dar el dictamen que se le pidió por la Superioridad.

3.ª Que proceda igualmente a la Superioridad se haga presente al Gobernador de Teruel el que ha visto la deplorable situacion que se ha llevado a cabo que cuenta once años de haber llegado a su terminacion, debe tener muy presente las moras anormales, aparte de que pueden causar a partir de ahora en desprestigio de la Direccion. Que por tanto el Gobernador de Teruel debe haberse informado acerca de las causas de retraso con que se ha construido el expediente incoado en 17 de Mayo de 1877 en lo que dice el pueblo de Olba. Para hacerse una historia de lo que ha ocurrido en el expediente, se remite a las fechas de los diferentes expedientes que forman y explican la paralización que en algunos expedientes de este expediente.

4.ª Que así mismo se informe al Jefe de Teruel, espresando de la intervencion que se ha hecho a tanto desde que se ha construido. Y muy especialmente acerca de lo que dice el Gobernador de Teruel en su informe del expediente de Mayo de 1877 en lo que dice haber cumplido con la ley. «Y habiendo resuelto (q. D. g.) conformándose con el dictamen de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, de un todo con lo propuesto en el dictamen, lo comunico a su inteligencia, la del Ingeniero de esta provincia y el más pronto cumplimiento con el expediente.

De Real orden, lo trascrito a su conocimiento y el de

ponérseles el correctivo que exigen.
Por cuanto se deja espuesto, la Junta, conforme con el dictamen emitido por la Sección, acordó unánime consultar á la Superioridad las conclusiones siguientes:

1.^a Que se ordene al Gobernador de la provincia de Teruel suspenda inmediatamente las obras que se están ejecutando por el ayuntamiento de Olba, para la prolongación de la acequia alta del río Mijares, así como que disponga se impida que pase el agua á la prolongación de dicha acequia, si es que dicho ayuntamiento no ha obtenido la previa concesión, otorgada después de haber seguido todas las prescripciones legales, y que en el caso que exista esta concesión remita el expediente con toda brevedad.

2.^a Que proceda se devuelva al Gobernador de la provincia de Teruel el expediente, á fin de que informe sobre la esposición elevada al Ministro de Fomento en 24 de Abril de 1877, por varios interesados en los riegos de la Plana de la provincia de Castellón, según se le ordenó por la Dirección general de Obras públicas en decreto marginal de 4 de Mayo de 1877. Que al efecto debe tenerse presente que se trata únicamente de averiguar si las obras de prolongación de la acequia alta del río Mijares, á que se refieren los recurrentes, se hallan ó no en curso de ejecución y en caso afirmativo, si se han construido en condiciones legales, en cuyo caso procede su continuación, ó lo han sido abusivamente en cuyo caso procede su destrucción. Y que no pudiendo depender la legalidad ó ilegalidad de esta construcción de resoluciones administrativas, que aun no se han dictado, puesto que la ley previene que no pueden hacerse obras de toma de aguas en los ríos sin previa autorización administrativa, el Gobernador no debe esperar de manera alguna á la terminación del expediente de concesión de aguas del río Mijares incoado por el ayuntamiento de Olba en 1866, para dar el dictamen que se le ha pedido por la Superioridad.

3.^a Que proceda igualmente que por la Superioridad se haga presente al Gobernador de Teruel el desagrado con que ha visto la deplorable morosidad con que se ha llevado este expediente, que cuenta once años de tramitación sin haber llegado á su tramitación. Que debe tener muy presente que estas demoras anormales, aparte del perjuicio que pueden causar á particulares, redundan en desprestigio de la Administración. Que por tanto el Gobernador de la provincia de Teruel debe dar explicaciones acerca de las causas del lamentable retraso con que se ha tramitado este expediente incoado en 17 de Abril de 1866, por D. Pedro Guillen, en representación del pueblo de Olba. Para ello deberá hacerse una historia de la tramitación seguida en el expediente, marcando en ella las fechas de los diferentes actos que lo forman y explicando las causas de la paralización que en algunos ha sufrido el despacho de este expediente.

4.^a Que así mismo se pidan al Ingeniero Jefe de Teruel, explicaciones acerca de la intervención que haya tenido en este asunto desde que se inició en 1866. Y muy especialmente acerca del plazo trascorrido desde el 10 de Mayo de 1873, en que dice el Gobernador haberle pasado á informe el expediente, y el 16 de Mayo de 1877 en lo que devuelve sin haber cumplido con la orden del Gobernador.

«Y habiendo resuelto S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el parecer de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, de acuerdo en un todo con lo propuesto en el preinserto dictamen, lo comunico á V. S. para su inteligencia, la del Ingeniero Jefe de esa provincia y el más exacto y puntual cumplimiento con devolución del expediente.

De Real orden, lo trascibo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta di-

rectiva de aguas de la Plana.—Lo que traslado á V. para su conocimiento»

Y en cumplimiento á lo acordado por la Junta, lo traslado á V. por si tiene á bien insertar dicho Real orden en el periódico que tan dignamente dirige.

Dios guarde á V. muchos años. Castellón 8 de Octubre 1877.—El Presidente, José Viciano.»

Sr. Director de LA ALBORADA.

Dice El Mundo Político:

«Mientras La Epoca y otros periódicos se empeñan en hacer viajar á S. M. la Reina doña Isabel, de Madrid á Sevilla, en plazo más ó menos largo, á nuestro oído llega noticia de muy diversa índole. La Reina doña Isabel se encuentra muy á gusto al lado de sus excelsos hijos, y si nuestros informes no son inexactos, á su lado acaso continuará hasta que se aproxime la época de la Exposición universal en París. Al menos esto parece que son los deseos de la augusta señora.»

El asunto del consejo supremo de la Guerra, continúa siendo objeto de comentarios.

Según dice un periódico, la contestación de dicho consejo será pasada inmediatamente á informe del Consejo de Estado, con el carácter de urgente.

La cosa promete.

En la mañana del día 6 se vió honrada la casa de Meneda con la visita de S. M. el Rey y S. A. R. la princesa de Asturias, la duquesa de Montpensier y sus augustas hijas.

La real familia recorrió todas las dependencias de la casa, llamando la atención de los empleados de la misma, según nos han contado, el ver que S. M. el Rey y explicaba á las augustas damas el objeto de las diversas máquinas, aparatos y útiles que contiene la fábrica de Meneda, con la previsión y claridad propia de un perito en la materia.

No somos ni se nos puede tachar de palaciegos, pero no podemos por menos de hacer público este detalle que revela las dotes de ilustración que adornan á nuestro joven monarca.

CRONICA LOCAL Y GENERAL.

Según tenemos entendido, la administración económica, acordó con fecha 28 de setiembre, que los agentes de recaudación, no abonasen á los pueblos las cantidades que les corresponden, por el tanto por ciento con que pueden gravar aquellas corporaciones, los repartos territorial é industrial, autorizados para atender á sus necesidades.

Esta prohibición tenía por objeto asegurar el ingreso de los créditos que correspondían á la Hacienda, y que no habían satisfecho algunos pueblos.

Como es consiguiente, la delegación del Banco, circuló la orden á sus agentes, estos la transmitieron á sus cobradores que estaban diseminados, realizando la contribución, y quedó cumplimentada por consecuencia, en los cuatro primeros días de octubre.

Los agentes se han presentado á formalizar, con las cartas de pago que tienen en su poder de las cantidades satisfechas á los pueblos antes de recibirse la orden, y la administración se niega á admitir aquellos documentos de crédito.

¿Es esto procedente? Creemos que no, porque las órdenes no pueden tener efecto retroactivo.

Hemos tenido el gusto de presenciar el desfile ejecutado en el último

domingo, por la brillante compañía de bomberos de esta ciudad, cuando regresaba de su revista mensual.

El traje de los bomberos es de mucho gusto, y los cascos muy elegantes y sencillos, contribuyen á aumentar el buen aspecto de esos industriales, que tantos y tan importantes servicios están prestando en esta población.

No se puede negar que el Sr. Montesinos es un jefe tan activo como entendido, y le enviamos nuestras felicitaciones por el brillante estado de instrucción y de aseo, en que se encuentran sus subordinados.

Nos complace consignar, que el contratista constructor de los cascos Manuel Esparduec, ha desempeñado perfectamente su cargo, dando una prueba de que en Castellón se encuentran artistas muy aventajados y laboriosos.

Dice el colega de la localidad lo siguiente, en extracto por supuesto:

«El ayuntamiento de la Vall de Uxó... construir un nuevo local para... y para cuyo objeto... para lo cual... para levantar el oportuno plano... para la construcción del indicado edificio.»

Aplaudimos el celo que demuestra el indicado ayuntamiento... que no perdona sacrificio alguno para conseguirlo.»

Vamos, que con seis para en 17 líneas puede darse por satisfecho el colega, y nosotros creemos que con seis botones, hay bastante para muestra.

Y para cuyo objeto, damos nuestro sincero parabien al Diario de que es colaborador el escritor castizo é ilustrado, que ha publicado el artículo *El Ayuntamiento y La Alborada* á que estamos contestando.

Siempre nos ha parecido, señores, más difícil escribir un suelto insignificante, que copiar, sin indicar el origen, un artículo cualquiera sobre catastro ú otra cosa parecida.

El frío se ha presentado de repente. El domingo y el lunes se sintió un fresco bastante fuerte, de modo que han cesado los calores antes de lo acostumbrado.

Después de una grave enfermedad, ha fallecido D. Ramon Fabregat el cual fué conducido á la última morada en la tarde de ayer.

Buen padre, excelente amigo, é inteligente y laborioso profesor de cirugía cuya ciencia ejercía ya bastantes años, deja á cuantos se honraban con su trato un recuerdo difícil de borrar.

Dios que le haya accedido en su seno, y sirva de lenitivo á su dolorida familia el sentimiento general que ha producido tan sensible pérdida.

Según se anuncia en el *Boletín oficial* del día 8, la elección parcial de los concejales del ayuntamiento de esta capital, tendrá lugar en los días 23, 24, 25 y 26 del presente mes.

Según nuestras noticias en el *Boletín oficial* correspondiente al día de hoy, aparecerán las reclamaciones sobre las listas electorales, habiéndose circulado ya, para que los pueblos las recibieran en el mismo día y pueda aprovecharse íntegro el término señalado por la ley para las contradicciones.

En el *Boletín extraordinario* del día de ayer, se publica la distribución por grupos de los pueblos de la provincia, que han de votar las ternas de vocales de las Juntas de Reforma de Cárceles de las cabezas de partido, y una extensa circular dando instrucciones para mas clara inteligencia del Real

decreto de 4 de octubre, inserto en la *Gaceta* del 5 y en el *Boletín oficial* del día 8.

Según los partes recibidos en este gobierno de provincia, se ignora el paradero del cabecilla carlista conocido por el *Chavato*.

Según tenemos entendido, el día 12 celebrarán en la iglesia mayor los aragoneses que residen en esta capital, una solemne función, en obsequio de su escuela patrona la virgen del Pilar de Zaragoza.

A las nueve, después de tercia, se celebrará la misa que será cantada con orquesta y acompañamiento de órgano, bajo la dirección del profesor don Francisco Pachés, ocupando por primera vez en ésta la cátedra del Espíritu Santo, el Padre Manuel de Santa Teresa de Jesús, actual prior del Desierto de las Palmas.

Para dicho objeto, se adornará el altar mayor y púlpito, colocando la virgen bajo un magnífico dosel.

La campana Maria anunciará la víspera de dicho día tan solemne festividad.

Celebramos la ocasión que se nos proporciona de poder oír al espresado señor prior, de cuya ilustración y dotes oratorias tenemos las mejores noticias.

Ha sido denunciado *El Graduador*, periódico de Alicante.

Un convido general, está terminando, y muy en breve verá la luz pública, un juicio crítico de la última guerra del Norte.

Llegan á unas ochocientas las instancias de alumnos de facultad, solicitando validez de matrícula de cursos anteriores, presentadas en el ministerio de Fomento.

CORREO DE MADRID.

Día 8.

El señor ministro de Hacienda se propone reponer en sus destinos á varios funcionarios de la Dirección del Toso, para que no sufra retraso el servicio público.

—Los ministros han estado hoy en el régio Alcázar á despedirse de los señores duques de Montpensier.

—Ha llegado á Madrid el brigadier Taloda.

—Esta noche á las nueve salen para Sevilla los señores duques de Montpensier.

SS MM. y A. R. la princesa de Asturias despedirán en la estación á los augustos viajeros.

—Esta tarde celebrará su segunda reunión la comisión que entiende en la reforma del Código, continuando el debate pendiente sobre la cuestión religiosa.

—El gobernador de Cádiz ha suspendido á diez concejales del ayuntamiento de Churclana, nombrando otros en su lugar.

—La Liga de contribuyentes de Cádiz ha sido autorizada legalmente para continuar funcionando, aprobada ya por el gobernador sus bases y reglamentos.

La de Málaga parece que ha oficiado á los presidentes de las Ligas de la provincia para que concurran á la reunión de Toledo.

—Han sido nombrados oficiales de la Tesorería Central D. Lucio Mora, y de la Dirección de la Deuda D. Antonio Estébanez.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DE HOY.

San Francisco de Borja y San Luis Beltran.

Cuarenta horas en San Agustín, de cuatro y media á seis de la tarde.

Jueves 11.—San German, obispo y martir

Cuarenta horas en la parroquia mayor; se descubre á las diez de la mañana, reservándose á las seis de la tarde, con los ejercicios de costumbre.

MISCELANEA.

Hace pocos dias fué leida ante la sociedad artística de Londres, una extensa memoria relativa á los varios recursos con que cuenta el comercio en las costas africanas, de la que tomamos las siguientes líneas:

En casi toda la parte Norte, el trigo se produce con una abundancia tal que apenas puede concebirse, resultando de aquí ser el consumo mucho menor que la producción, lo cual da lugar á que tengan que almacenarse grandes partidas. Para que el trigo almacenado no se deteriore, han adoptado (los naturales de aquel país) un sistema que les

dá excelentes resultados y que podía ser empleado en la India, Cabo de Buena Esperanza, y en los demas países que tengan los terrenos áridos y secos como allí. El sistema que ellos emplean consiste en abrir una excavacion en forma de cono, la que es mas ó menos grande y profunda segun sea la cantidad de trigo que en ella quiera guardarse; regularmente tienen la cabida necesaria para meter 2 000 cuartaras; una vez depositado el trigo en la excavacion, esta se cierra herméticamente con una argamasa y el trigo que allí se guarda de esta manera, se conserva por espacio de 20 ó 30 años sin deteriorarse en lo mas mínimo.

Tambien hay en aquél país, ademas de los celebrados cueros marroquies, ricas minas de oro, plata, azufre, hierro y otros varios metales, las que han ido desarrollando el comercio de una manera considerable. Este desarrollo mercantil principió especialmente en 1856, en cuya fecha fué celebrado un tratado con Inglaterra, en virtud del cual este último ha obtenido grandes beneficios, y á estos mismos beneficios es debido que se intente ahora estudiar en Londres los medios para darle todo el impulso posible.

El sabio profesor alemán Kuhnle ha probado evidentemente que el último

objeto visto por un animal ántes de matarle permanece impreso en la retina de sus ojos con todos sus más pequeños detalles.

Los objetos son retratados en dichas retinas durante corto rato, que no solamente pueden verse á simple vista, sino que se destacan lo suficiente para poder fotografiarse por el sistema ordinario, como lo ha practicado el antedicho profesor.

Tanto el profesor Kuhnle como otros varios compañeros suyos, que en un principio dudaban de la certeza de este hecho, han practicado varios experimentos en vacas y otros animales domésticos, habiendo dado todos ellos excelentes resultados.

Leemos en un periódico, *L'Année Scientifique*, que se ha introducido hace poco una notable innovacion en muchos talleres en los cuales se elabora el hierro. Se ha colocado un iman artificial de manera que los obreros puedan facilmente acercar á él los ojos. Al momento que uno de ellos ha recibido entre los parpados alguna partícula de hierro, corre al iman, al que presenta el ojo teniendo cuidado de tenerlo bien abierto, siendo arrastrado fuera el cuerpo extraño que en él tenia.

Se concibe fácilmente que un iman capaz de arrastrar muchos kilogramos

debe arrancar sin la menor dificultad un pequeño pedacito de metal, aunque esté hundido en la carne ó clavado en un hueso. La verdad es que en los talleres que no están provistos de este aparato, pueden los obreros perder facilmente la vista por la desorganizacion que produce la permanencia de un cuerpo extraño en el ojo. La prueba de prueba de que este peligro puede presentarse muy frecuentemente, se manifiesta en los talleres provistos del iman artificial, en los que á cada momento se ve algún obrero correr á él para quitarse alguna partícula de metal introducida en sus ojos.

A UNA MUJER

Mil veces te llamé *corazon mio*, cuando el candor que reflejó tu frente alzar te dio en mi pecho, y culto ardiente, y adoracion, y regio poderio.

Mas no, no fué tu acento, falso y frio, quien de quimeras me llenó la mente y entre flores me atrajo á la pendiente donde hallo al fin el desengaño impio.

Del pecho te arrojé mi justo encono, y aun tiembla el corazon, avergonzado, porque en él, á su vez, tuviste un tronco: A tí, pobre mujer, te he perdonado; pero á mi corazon no le perdono.

porque él es el traider que me ha engañado.

Imprenta de Venancio Soto.

El que no anuncia no vende.

Seccion de anuncios.

El que mas anuncia mas vende.

SIN COMPETENCIA.

Gran rebaja de precios en CRISTALES PLANOS; se colocan á domicilio. TUBOS PARA LAMPARAS á Real!! LAMPARAS de todas clases; se reforman á precios de fábrica.

500 QUINQUES de pared á 10 reales y se REGALAN 3 tubos de cristal LOZA DE LA CARTUJA DE SEVILLA; se acaba de recibir un gran surtido, todo de primera clase.

CRISTAL HUECO de todas clases y precios. BRASEROS, BADILAS, GRIFOS y objetos de metal, con rebaja de precios. CANALES DE ZINC, á real y medio palmo.

CHAPAS y TUBOS plomo, á la mitad de precio.

Viuda de Magin Borjas, calle de Enmedio, 78.

ZAPATERIA

DE **Vicente Arrufat** CALLE DE ENMEDIO.

En dicho establecimiento, hay un grande depósito de máquinas para coser del sistema Howe, como igualmente, agujas y ovillos de seda é hilo.

Todo á los mismos precios que en Madrid y Barcelona.

Buena ocasion.

En la plaza del Rey, número 22, y establecimiento de Don Pascual Soler, se ha recibido un grande, variado y bonito surtido de papeles, para adornar salas, comedores y alacenas, etc.

Tambien se ha recibido otro surtido de papel para goteras, cortinages, etc. etc.

Todo, á precios muy arreglados.

LA ALBORADA,

PERIÓDICO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO Y DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Castellon.—Un mes, 4 reales.—Tres meses 12 reales.

Fuera.—Tres meses, 13 reales.—Seis meses, 26 reales.

ADVERTENCIAS.

A los suscritores.—Se admiten toda clase de anuncios á 5 centimos de peseta línea.

A los no suscritores.—A 10 céntimos. Remitidos y defunciones.—A precios de tarifa.

REDACCION Y ADMINISTRACION.—Calle de Zapateros, núm. 44.

Se admiten además suscripciones en la imprenta de este periódico.

CORTA DE PINOS.

A voluntad de su dueño, se vende un pinar de libre procedencia, comprensivo de 900 jornales poco mas ó menos, de monte de primera clase y bajo para carbon, sito en término de Mosqueruela, provincia de Teruel, masías de Pezon y Valdecanales.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden dirigirse á don Miguel Moliner, vecino de Cuevas de Vinromá, encargado de dicha venta, en cuyo poder se halla el piego de condiciones y precio que se pide.

13, Caballeros, 13.

En este establecimiento encontrará el público un variado surtido de pasetas para sopa, de la tan acreditada fábrica de LOS ALCOYANOS DE VALENCIA.

Calle del Medio, núm. 43.

Se ha abierto de nuevo la fábrica de jabon de J. B. Caiduch, hoy viuda é hijos del mismo, quienes tienen el gusto de ofrecer al público, su acreditada producción.

OJO.

Se venden ocho botas ó pipas, que han contenido ron, de cuarenta cantaros de cabida cada una. Estos embases son predilectos para poner vino.

El que desee comprarlas, en la imprenta de este periódico darán razon.

SOLUCION DE COIRRE

DE CLORHIDRO-FOSFATO DE CAL.

Medicamento recomendado por los principales academias de Medicina de Europa, para combatir la TISIS en todas sus manifestaciones, las escrófulas y el raquitismo.

Preparacion fundada en los estudios químicos fisiológicos del jugo gástrico, por el Dr. Rabuteau.

Depósito en Castellon, Botica de don Ramon Barrachina, calle de Zapateros, número 18.

Se facilitarán cantidades á un interés módico anual sobre fincas rústicas y urbanas en esta capital, Almazora, Villareal, Burriana y Nules.

Tambien se compran títulos, décimos y residuos del empréstito de 175 millones.

Dará razon D. Ignacio Calvo que vive calle de Enmedio, número 142.

VENTA.

A voluntad de su dueño se venden, con enorme rebaja de su valor, las dos fincas siguientes:

1.º Un secano de muy buena calidad, en el término de Oropesa, partida del Rio, (muy próximo á la poblacion) de 21 hanegadas, en el mejor estado de producción.

Tiene nueve olivos, 15 algarrobos, 28 higueras grandes y plantado de viña sobre dos jornales.

Sus entradas y salidas de carretera. Se cobra en arriendo anual 220 rs.

Se venderá por el precio de 2250 rs.

2.º Otro campo de dos hanegadas, con la cuarta parte de noria, riego abundante de la misma, sito en término de Benicasim, partida de la Torre de San Vicente (muy próximo del pueblo y del mar), con una grande higuera.

Se cobra en arriendo 120 rs. Se venderá por el precio de 1400 rs.

Dichas fincas son de libre procedencia y de toda clase de cargas.

Darán razon en esta ciudad, calle de Enmedio, núm. 85, piso segundo.

Año I.

VENTA

A voluntad de su dueño se venden con enorme rebaja de su valor, las dos fincas siguientes:

1.º Un secano de muy buena calidad, en el término de Oropesa, partida del Rio, (muy próximo á la poblacion) de 21 hanegadas, en el mejor estado de producción.

Tiene nueve olivos, 28 higueras grandes y plantado de viña sobre dos jornales.

Sus entradas y salidas de carretera. Se cobra en arriendo anual 220 rs.

Se venderá por el precio de 2250 rs.

2.º Otro campo de dos hanegadas, con la cuarta parte de noria, riego abundante de la misma, sito en término de Benicasim, partida de la Torre de San Vicente (muy próximo del pueblo y del mar), con una grande higuera.

Se cobra en arriendo 120 rs. Se venderá por el precio de 1400 rs.

Dichas fincas son de libre procedencia y de toda clase de cargas.

Darán razon en esta ciudad, calle de Enmedio, núm. 85, piso segundo.

Castellon 12 de Octubre

LOS INVOLAB

LOS TIMBRES DE

III.

Amigos míos: leed y nada hay aquí de fabuloso.

Después de los portales ha contado el Colaborador otros nuestros.

han de llamar poderosamente la atención de Castellon agrada.

Ha vencido todos los que se oponían á la formación de un sindicato de riegos, y los ha vencido, que aun no se ha formado.

Peritos competentes en momentos los trabajos de los partidores del Mijar.

rán á la revision, si así lo proponemos una corrección y siempre vivas, para no ser capicío, y proponemos que se á costas de Castellon agrada.

Proponemos que esto del dia de la Conmemoracion de difuntos, que está ya unido.

Y proponemos, que con las siempre vivas, y reles de la corona, que h mar, la leyenda siguiente.

Á la memoria del difunto, por la formacion de un sindicato de riegos, que no se ha formado.

cion de los partidores que no se han revisado.

agradecido

R I P.

Ya ve el Colaborador mas de lo que nos pide.